



Neiva, febrero veintisiete (27) de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN:	410013110003-2021-00455-00
RADICADO:	SUCESIÓN
DEMANDANTES:	YAQUELINE AMAYA MURCIA ELIZABETH AMAYA MURCIA JANETH AMAYA MURCIA
CAUSANTE:	MARIA CECILIA MURCIA PINZON (q.e.p.d.)

Teniendo en cuenta el Oficio No. J1- 0051/2023-00239 allegado el 12 de febrero hogaño mediante el cual el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Campoalegre Huila, dentro del proceso ejecutivo de mínima cuantía 2023-239 siendo demandante María de Jesús Muñoz Velasco y demandado Anael Fidel Sanjuanelo Polo y otro, comunica la medida de embargo del derecho y/o crédito que la heredera YAQUELINE AMAYA MURCIA identificada con cédula de ciudadanía No. 52.093.415 tuviese dentro del presente liquidatorio, se resuelve:

- Tomar atenta nota de la medida comunicada por el despacho antes indicado sobre los derechos que le llegasen a corresponder a la heredera ya mencionada dentro de esta sucesión.

Por secretaría, comuníquese esta decisión al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Campoalegre Huila.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza

E.C.